

Señor  
JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.

**REF: ACCION DE TUTELA**  
**ACCIONANTE: CARLOS ENRIQUE PARRA RODRIGUEZ ACCIONADO:**  
**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y**  
**SERVICIO**  
**NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-**

**CARLOS ENRIQUE PARRA RODRIGUEZ**, mayor, identificada con la C.C. No. 7.724.286 De la Neiva (Huila), con domicilio y residencia en la ciudad de Soacha (Cundinamarca), por medio de este escrito manifiesto a su Despacho que interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** por violación a mi derecho al debido proceso Art. 29 C.N., al trabajo ganado por concurso de mérito Art 155 C.N., al mínimo vital, petición Art 23 C.N., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 Constitucional el Decreto 2591 de 1991, conculcados por la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC-en cabeza de su presidente Dr. **FRIBOLLE BALLEEN DUQUE** y su superior Dr. **JORGE ALIRIO ORTEGA CERON** en su condición de Comisionado General o quienes hagan sus veces al momento de la interposición de esta acción y el **SERVICIO DE APRENDIZAJE-SENA**-en cabeza de su director, señor **CARLOS ESTRADA MOLINA**, Para que se le protejan los siguientes derechos:, Derecho al debido Proceso, derecho al mínimo vital y móvil, derecho al trabajo en conexidad con la vida digna, derecho a la igualdad, derecho al acceso a cargos públicos para conformar lista de elegibles para cargos vacantes que fueron ofertados en el marco del concurso de méritos del que participé, conforme al Art 125 de la C.N. sobre la provisión de empleos públicos con concurso de méritos, el artículo 3, 7 y 11 del Acuerdo 562 de 2016 con sujeción al procedimiento para verificación del cumplimiento de los requisitos que establece el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.1.5.sobre la lista de elegibles para proveer cargos vacantes, el artículo 1 del Decreto 1894 de 2012 sobre los órdenes de provisión.

### **HECHOS**

**PRIMERO:** Resido en el municipio de Soacha (Cundinamarca) y trabajé en el SENA mediante contrato de prestación de servicios desde el año 2015 hasta el 2019, como instructor en Área de Gestión administrativa, ventas, mercadeo y formulación de proyectos y gestión de mercados, para impartir formación profesional integral en el programa técnica en Gestión Administrativa para el desarrollo de los cursos asesorar al usuario en las gestiones administrativas.

**SEGUNDO:** El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; Adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia. Ofrece formación gratuita a millones

de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

**TERCERO:** De acuerdo con el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos temporales se proveen a través de la ejecución de tres fases: i) uso de listas de elegibles enviadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC; ii) encargo de empleados con derechos de carrera administrativa; y iii) concurso público y abierto.

**CUARTO:** Mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, el **SENA convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil seiscientos sesenta y seis (3.766) empleos**, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, **Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.**

**QUINTO:** Me inscribí en la "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA" para el empleo de Instructor Código 3010, Grado 1, del Servicio Nacional De Aprendizaje –SENA Bajo EL CÓDIGO OPEC NO. 58984.

**SEXTO:** Se encuentran en la entidad, 12 vacantes no ofertadas, para proveerlas conforme la nueva ley 1960 de 2019, todas en el mismo empleo y área temática Instructor en gestión Administrativa, en el que concursé, pero a pesar de mi alto puntaje 75.83,/100 con el que validé y demostré mis capacidades, competencias, e idoneidad, las accionadas no le ofrecieron ninguna porque de estas 12 vacantes definitivas, ninguna corresponde a la ubicación geográfica, Distrito Capital, en el que me inscribí y participé, por tanto no están siendo asignadas, con el criterio del mérito, sino determinadamente por la ubicación geográfica, representada en la entidad territorial del municipio de la OPEC donde quedo la vacante las

dependencia	denominación	grado	IDP	PERFIL
ANTIOQUIA- CENTRO DE FORMACIÓN EN DISEÑO, CONFECCIÓN Y MODA.	INSTRUCTOR	1	5542	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
BOLÍVAR- CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO	INSTRUCTOR	1	3506	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CAUCA-CENTRO AGROPECUARIO	INSTRUCTOR	1	4205	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CÓRDOBA- CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CÓRDOBA	INSTRUCTOR	1	4519	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CUNDINAMARCA-CENTRO INDUSTRIAL Y DLLO EMPRESARIAL DE SOACHA	INSTRUCTOR	1	2870	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SANTANDER-CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DE LOS ANDES	INSTRUCTOR	1	4527	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ANTIOQUIA- CENTRO DE LA INNOVACION, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACION	INSTRUCTOR	1	1168	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CAUCA- CENTRO AGROPECUARIO	INSTRUCTOR	1	8699	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
META- CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META	INSTRUCTOR	1	5215	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RISARALDA - CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS	INSTRUCTOR	1	5934	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
VALLE - CENTRO DE LA CONSTRUCCION	INSTRUCTOR	1	7137	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
VALLE- CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA	INSTRUCTOR	1	3940	GESTIÓN ADMINISTRATIVA

cuales se ubican en; Itagüí, Rionegro Antioquia, Cartagena, Popayán, Montería, Soacha, Villavicencio, Armenia, Pereira, Málaga Santander, Cali y Buga. Las cuales relaciono en el siguiente cuadro:

**SEPTIMO:** Su señoría, solicito se ordene al Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o a quien él delegue, que proceda ante la CNSC una nueva solicitud de Autorización de Uso de Listas de elegibles en la que se incluya la lista de la OPEC 58984, en la que ocupé la trigésima primera posición, para proveerla según posición de mérito y cumplimiento de requisitos mínimos, al empleo de Instructor código 3010 G 1 del área de gestión administrativa en una de las vacante definitivas no convocadas del sistema general de carrera administrativa identificadas en la planta global del SENA, con los IDP 5542, 3506, 4205, 4519, 2870, 4527, 1168, 8699, 5215, 5934, 7137, 3940, que en esta misma área temática surgieron posterior a la convocatoria, relacionadas en el acápite de los hechos, y conforme se identifican nuevamente a continuación y las que se llegaren a generar en vigencia de la lista de elegibles OPEC 58984 en que participé.

**OCTAVO:** La planta de Personal del SENA, es una planta Global como entidad nacional y según el manual específico de funciones y competencias, el empleo de instructor código 3010 G 1 al 20, en Instructor en Gestión Administrativa, es uno solo y el mismo para cualquier ubicación geográfica de los Centros de Formación ver <https://www.sena.edu.co/es-co/sena/Paginas/manua-funciones.aspx>.

**NOVENO:** Para ilustrar de mejor manera a su señoría, con todo respeto, entonces como vemos, una de las 12 vacantes definitivas no convocadas, con el IDP 2870, se reportó en el municipio de Soacha (Cundinamarca – Donde resido-), y por ubicación geográfica las accionadas la ofrecieron como planta temporal, del Municipio de Soacha (Cundinamarca) y quien no concursó en la Convocatoria 436. Ahí está, lo condicionante, limitante y restrictivo de la ubicación geográfica, con lo que sin lugar a duda se desconoce el criterio del mérito como principio constitucional desplazando el artículo 125 superior. Así que a este elegible, nada le sirve ser de los mejores en el país, tener los puntajes más altos pues con estas restricciones y limitaciones al mérito no acceden a ninguna vacante. Muy lamentable y desproporcionado señoría.

**DÉCIMO:** Mediante la Resolución No. 20192120011125 del 26-02-2019, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer veinte siete (27) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 58984, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017, en la cual yo, **CARLOS ENRIQUE PARRA RODRIGUEZ** ocupé la posición No. 31. La Lista de elegibles que está en firme a través de la Resolución No. 20192120105625 del 30 de septiembre de 2019.

**ONCEAVO:** La Resolución No. 20192120011125 del 26-02-2019 por medio de la cual se conforma lista de elegibles para ocupar el cargo de OPEC 58984 y en la cual ocupé el trigésimo primer lugar, sirve para proveer empleos los casos descritos por EL artículo 11 del acuerdo 562 de 2016 ya que el empleo denominado INSTRUCTOR código 3010 grado 1 del área temática GESTIÓN

ADMINISTRATIVA **si tiene empleos de igual naturaleza y denominación” que se encuentran desiertos dentro de la convocatoria No. 436 de 2017-SENA.,** considerando que su área temática HACE PARTE intrínseca esencia y definitoria, al igual que los requisitos de estudio y experiencia siendo EQUIVALENTE al siguiente **OPEC 59490 de 1 vacantes declarados desiertos mediante la Resolución 20182120196375 del 24/12/2018** como puede verse en el enlace y con el siguiente cuadro:

<b><u>Concepto de equivalencia</u></b>	<b><u>OPEC 58984 QUE CONCURSE</u></b>  <b>Dependencia:</b> Bogotá Distrito Capital. Centro de Servicios Financieros, <b>Municipio:</b> Distrito Capital, <b>Cantidad:</b> 1	<b><u>OPEC DESIERTA</u></b> EQUIVALENTE <u>IDP 2870</u> Vacante.  <b>Dependencia:</b> Cundinamarca Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha, <b>Municipio:</b> Cundinamarca - Soacha, <b>Cantidad:</b> 1
<b>Nivel</b>	<b>Instructor</b>	<b>Instructor</b>
<b>Denominación</b>	<b>Instructor</b>	<b>Instructor</b>
<b>Grado</b>	<b>01,20</b>	<b>1</b>
<b>Código</b>	<b>3010</b>	<b>3010</b>
<b>Asignación salarial</b>	<b>\$2.517.479</b>	<b>\$2.517.479</b>
<b>Área Temática</b>	<b>Gestión Administrativa</b>	<b>Gestión Administrativa</b>
<b>Propósito</b>	Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.	Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.
<b>Funciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de Gestión Administrativa.</li> <li>• Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con el área temática de Gestión Administrativa.</li> <li>• Las demás que le sean asignadas por autoridad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de Gestión Administrativa.</li> <li>• Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con el área temática de Gestión Administrativa.</li> <li>• Las demás que le sean asignadas por autoridad</li> </ul>

	<p>competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de Gestión Administrativa.</li> <li>☐ Participar en la construcción del diseño curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación para el área temática de Gestión Administrativa.</li> </ul>	<p>competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de Gestión Administrativa.</li> <li>• Participar en la construcción del diseño curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación para el área temática de Gestión Administrativa.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de Gestión Administrativa.</li> <li>• Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención los niveles, el programa de formación y el perfil de los sujetos en formación, para el área temática de Gestión Administrativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de Gestión Administrativa.</li> <li>• Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención los niveles, el programa de formación y el perfil de los sujetos en formación, para el área temática de Gestión Administrativa.</li> </ul>

<p><b>Requisitos</b></p>	<p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <p><b>Estudio:</b> Secretarios y oficinistas en general , Auxiliares Administrativos, Auxiliares de oficina, Secretarios, Auxiliares de Apoyo Administrativo, <b>Experiencia:</b> Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de GESTIÓN ADMINISTRATIVA y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida. <b>Alternativa de estudio:</b> ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION COMERCIAL Y FINANCIERA, INGENIERIA - INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, INGENIERIA FINANCIERA, INGENIERIA COMERCIAL, INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS, INGENIERIA ADMINISTRATIVA, ECONOMIA, ECONOMIA EMPRESARIAL, CONTADURIA PUBLICA, ADMINISTRACION LOGISTICA, ADMINISTRACION INDUSTRIAL, ADMINISTRACION EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION EMPRESARIAL SECTORES PUBLICO Y PRIVADO, ADMINISTRACION DE SERVICIOS, ADMINISTRACION &amp; SERVICIO, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION FINANCIERA, ADMINISTRACION DE INSTITUCIONES DE SERVICIO, ADMINISTRACION EMPRESARIAL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y GERENCIA INTERNACIONAL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, ADMINISTRACION DE EMPRESAS GLOBALES, ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COOPERATIVAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN ECONOMIA SOLIDARIA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES, ADMINISTRACION, PROFESIONAL EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, NEGOCIOS Y FINANZAS INTERNACIONALES, NEGOCIOS</p> </li> </ul>	<p>Requisitos</p> <p><b>Estudio:</b> Secretarios y oficinistas en general , Auxiliares Administrativos, Auxiliares de oficina, Secretarios, Auxiliares de Apoyo Administrativo,</p> <p><b>Experiencia:</b> Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de GESTIÓN ADMINISTRATIVA y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.</p> <p><b>Alternativa de estudio:</b> ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION COMERCIAL Y FINANCIERA, INGENIERIA - INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, INGENIERIA FINANCIERA, INGENIERIA COMERCIAL, INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS, INGENIERIA ADMINISTRATIVA, ECONOMIA, ECONOMIA EMPRESARIAL, CONTADURIA PUBLICA, ADMINISTRACION LOGISTICA, ADMINISTRACION INDUSTRIAL, ADMINISTRACION EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION EMPRESARIAL SECTORES PUBLICO Y PRIVADO, ADMINISTRACION DE SERVICIOS, ADMINISTRACION &amp; SERVICIO, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION FINANCIERA, ADMINISTRACION DE INSTITUCIONES DE SERVICIO, ADMINISTRACION EMPRESARIAL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y GERENCIA INTERNACIONAL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, ADMINISTRACION DE EMPRESAS GLOBALES, ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COOPERATIVAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN ECONOMIA SOLIDARIA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES, ADMINISTRACION, PROFESIONAL EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, NEGOCIOS Y FINANZAS INTERNACIONALES, NEGOCIOS</p>
--------------------------	---	--

	<p>EMPRESAS DE SERVICIOS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COOPERATIVAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN ECONOMIA SOLIDARIA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES, ADMINISTRACION, PROFESIONAL EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, NEGOCIOS Y FINANZAS INTERNACIONALES, NEGOCIOS INTERNACIONALES SEGUNDO CICLO, NEGOCIOS INTERNACIONALES, LOGISTICA EMPRESARIAL, GESTION EMPRESARIAL, FORMACION DE EMPRESARIOS, FINANZAS Y NEGOCIOS MULTINACIONALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, ADMINISTRACION Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, DERECHO, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Alternativa de experiencia:</b> Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN ADMINISTRATIVA y doce (12) meses en docencia.</li> <li>• <b>Alternativa de estudio:</b> TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES CONTABLES, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION CONTABLE, TECNICA PROFESIONAL CONTABLE, TECNICO PROFESIONAL EN VENTAS Y NEGOCIOS, TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIOS COMERCIALES, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS PUBLICOS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNICA PROFESIONAL EN DESARROLLO</li> </ul>	<p>INTERNACIONALES SEGUNDO CICLO, NEGOCIOS INTERNACIONALES, LOGISTICA EMPRESARIAL, GESTION EMPRESARIAL, FORMACION DE EMPRESARIOS, FINANZAS Y NEGOCIOS MULTINACIONALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, ADMINISTRACION Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, DERECHO, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS</p> <p><b>Alternativa de experiencia:</b> Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN ADMINISTRATIVA y doce (12) meses en docencia.</p> <p><b>Alternativa de estudio:</b> TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES CONTABLES, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION CONTABLE, TECNICA PROFESIONAL CONTABLE, TECNICO PROFESIONAL EN VENTAS Y NEGOCIOS, TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIOS COMERCIALES, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNICO PROFESIONAL EN EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO EMPRESARIAL, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL EN ECONOMIA SOLIDARIA, TECNICO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS EMPRESARIALES PARA MIPYMES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS EMPRESARIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS COMERCIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS PUBLICOS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES COMERCIALES, TECNICA</p>
--	--	--

	<p>EMPRESARIAL, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL EN ECONOMIA SOLIDARIA, TECNICO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS EMPRESARIALES PARA MIPYMES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS EMPRESARIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS COMERCIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS PUBLICOS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES COMERCIALES, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACION LOGISTICA, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS EMPRESARIALES, TECNICA PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION COMERCIAL Y LOGISTICA, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION COMERCIAL, TECNICA PROFESIONAL EN DESARROLLO EMPRESARIAL, TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION INTERNACIONAL, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y MERCADOTECNIA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y FINANZAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y AVALUOS DE FINCA RAIZ, TECNICA PROFESIONAL</p>	<p>PROFESIONAL EN OPERACION LOGISTICA, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS EMPRESARIALES, TECNICA PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION COMERCIAL Y LOGISTICA, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION COMERCIAL, TECNICA PROFESIONAL EN DESARROLLO EMPRESARIAL, TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION INTERNACIONAL, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y MERCADOTECNIA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y FINANZAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y AVALUOS DE FINCA RAIZ, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION PUBLICA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS FINANCIEROS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE IMPUESTOS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION COMERCIAL, TECNICA PROFESIONAL EN SERVICIOS FINANCIEROS, TECNICA PROFESIONAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNICA PROFESIONAL ADMINISTRATIVA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS COMERCIALES Y FINANCIEROS, TECNICA PROFESIONAL INDUSTRIAL, TECNICA PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL,</p> <p><b>Alternativa de experiencia:</b> Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de GESTIÓN ADMINISTRATIVA y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.</p> <p><b>Alternativa de estudio:</b> TECNOLOGIA COMERCIAL Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION EN FINANZAS, TECNOLOGIA EN GESTION DE LOGISTICA INTERNACIONAL,</p>
--	--	--



	<p>EN ADMINISTRACION PUBLICA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS FINANCIEROS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE IMPUESTOS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION COMERCIAL, TECNICA PROFESIONAL EN SERVICIOS FINANCIEROS, TECNICA PROFESIONAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNICA PROFESIONAL ADMINISTRATIVA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS COMERCIALES Y FINANCIEROS, TECNICA PROFESIONAL INDUSTRIAL, TECNICA PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Alternativa de experiencia:</b> Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de GESTIÓN ADMINISTRATIVA y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.</li> <li>• <b>Alternativa de estudio:</b> TECNOLOGIA COMERCIAL Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION EN FINANZAS, TECNOLOGIA EN GESTION DE LOGISTICA INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE OPERACIONES INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN CONTROL DE CALIDAD, TECNOLOGIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN LOGISTICA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN LOGISTICA, TECNOLOGIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN</li> </ul>	<p>TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE OPERACIONES INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN CONTROL DE CALIDAD, TECNOLOGIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN LOGISTICA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN LOGISTICA, TECNOLOGIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN INGENIERIA COMERCIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNOLOGIA EN NEGOCIACION INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN EVALUACION DE PROYECTOS, TECNOLOGIA CONTABLE Y TRIBUTARIA, TECNOLOGIA GESTION CONTABLE, TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE, TECNOLOGIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN LOGISTICA INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION Y DESARROLLO DE PROYECTOS, TECNOLOGIA EN GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA, TECNOLOGIA EN GESTION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE LA INNOVACION, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL COMUNITARIA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE VENTAS Y NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS DE CALIDAD, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN REDES, TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS DE SERVICIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y PUBLICITARIA, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL DE SERVICIOS, TECNOLOGIA EN GESTION</p>
--	---	---

	<p>INGENIERIA COMERCIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNOLOGIA EN NEGOCIACION INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN EVALUACION DE PROYECTOS, TECNOLOGIA CONTABLE Y TRIBUTARIA, TECNOLOGIA GESTION CONTABLE, TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE, TECNOLOGIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN LOGISTICA INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION Y DESARROLLO DE PROYECTOS, TECNOLOGIA EN GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA, TECNOLOGIA EN GESTION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE LA INNOVACION, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL COMUNITARIA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE VENTAS Y NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS DE CALIDAD, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN REDES, TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS DE SERVICIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE,</p>	<p>COMERCIAL, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y DE PROYECTOS, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA, TECNOLOGIA EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN FINANZAS PUBLICAS, TECNOLOGIA EN FINANZAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA Y COMERCIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE VENTAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y BANCA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS COOPERATIVAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION COMERCIAL Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION COMERCIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION, TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN GESTION DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, TECNOLOGIA EMPRESARIAL, TECNOLOGIA DE GESTION ADMINISTRATIVA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES,</p> <p><b>Alternativa de experiencia:</b> Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN ADMINISTRATIVA y doce (12) meses en docencia.</p>
--	---	--

	TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y PUBLICITARIA, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL DE SERVICIOS, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y DE PROYECTOS, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA, TECNOLOGIA EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN FINANZAS PUBLICAS, TECNOLOGIA EN FINANZAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA Y COMERCIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE VENTAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y BANCA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS COOPERATIVAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION COMERCIAL Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION COMERCIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION, TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN GESTION DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, TECNOLOGIA EMPRESARIAL, TECNOLOGIA DE GESTION ADMINISTRATIVA,	
--	--	--

	<p>TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Alternativa de experiencia:</b> Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN ADMINISTRATIVA y doce (12) meses en docencia.</li> </ul>	
--	---	--

**DOCEAVO:** Que mediante Auto CNSC 202020010000434 del 22 de enero de 2020, la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC- emitió un informe de resultados del estudio de equivalencias funcional y de salarios respecto de la lista de empleos declarados desiertos para el momento de la decisión proferida por el Juzgado veinte (20) Civil del Circuito de Bogotá dentro de la Acción de tutela instaurada por el señor Marco Tulio Barrera y otros, (...) con efecto intercomunis, en el marco de la convocatoria No 436 de 2017 - SENA- Aunque ese Auto está derogado porque el Juez aclaró que el fallo no puede ser intercomunis, el mismo nos da luces de la equivalencia del cargo, pues en él se presenta la lista de OPEC que tiene equivalencias o similitud funcional con la OPEC desierta correspondiente, donde se puede ver que la OPEC en la que concursé se señala como equivalente o similar a la OPEC desierta que pretendo así:

OPEC DESIERTA

**OPEC DESIERTA EQUIVALENTE IDP 2870** - Instructor Código 3010 Grado 1 Área Temática: Gestión Administrativa. INSTRUCTOR, Asignación Salarial: \$2517479: Esta Opec se encuentra ubicada en el municipio de Soacha (Cundinamarca).

En el desarrollo de la convocatoria, la OPEC quedó desierta en la etapa de verificación de requisitos mínimos, razón por la cual no se cuenta con su forma de prueba, de acuerdo con ello se estudia la similitud funcional con los datos con los que se cuenta, reconociendo la limitación que implica no poder considerar la evaluación entre los criterios para definir la similitud funcional.

**TRECEAVO:** Soy elegible con derecho a ocupar esa vacante denominada mediante IDP 2870, en estricto orden de mérito, teniendo en cuenta que hago parte de la lista de elegibles constituida por la Resolución No.

20192120011125 del 26 de febrero de 2019 donde ocupé la casilla 31 de 27 vacantes disponibles, según el artículo 3 del Acuerdo 562 de 2016 4. Banco Nacional de Listas de Elegibles: Es un sistema de información conformado y administrado por la CNSC, el cual se integra con las listas de elegibles en firme, resultantes de los procesos de selección desarrollados por la CNSC y organizado bajo los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

***“La utilización del Banco Nacional de Listas de Elegibles solo procede para la provisión de vacantes definitivas en empleos de carrera.***

***De acuerdo a lo previsto en el artículo 1º del Decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005 (contenido en el Decreto 1083 de 2015), la utilización del Banco Nacional de Listas de Elegibles sólo procede para proveer los empleos ofertados en la respectiva convocatoria.”***

**LA PLAZA VACANTE DENOMINADA IDP 2870 QUE RECLAMO ESTA DESIERTA, ES EQUIVALENTE O SIMILAR EN FUNCIÓN Y EN AREA TEMATICA.** Por lo cual cumplo con todos los requisitos de ley.

**CATORCEAVO:** El Sena es una entidad del Orden Nacional y la lista de elegibles tiene vigencia por dos años.

**QUINCEAVO:** Complementación al criterio unificado "***uso de listas de elegibles en el contexto de la ley 1960 de 27 de junio de 2019***" del 16 de enero de 2020 y para ello la CNSC, en sesión de Sala Plena del 6 de agosto de 2020, aprobó complementar el concepto de "mismo empleo", definido en el Criterio Unificado "USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DE 27 DE JUNIO DE 2019"; incluyendo "***mismos requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo ofertado***".

Por tanto, el inciso primero de la página 3, del referido Criterio Unificado, quedará así: "***De conformidad con lo expuesto, las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva Convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos”; entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.”***

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

### FORMA-PROCEDENCIA

Señor juez, esta acción es procedente porque tal como lo señala el artículo 5 del Decreto 2591 de 1991 la acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o privadas que haya violado, viole o amenace violar cualquier derecho fundamental, así las cosas el SENA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que son entidades públicas están violando el Derecho al debido Proceso, derecho al mínimo vital y móvil, derecho al trabajo en conexidad con la vida digna, derecho a la igualdad, derecho al acceso a cargos públicos para conformar lista de elegibles para cargos vacantes que fueron ofertados en el marco del concurso de méritos del que participé al no conformar lista de elegibles para proveer en propiedad los empleos declarados vacantes en el marco de la convocatoria No. 436 de 2017.

Señor juez, es preciso recordar que en la sentencia 73 de 2002 la Corte manifestó que la procedencia de la tutela en ningún caso está sujeta a que la acción de la autoridad o del particular se haya manifestado en un acto jurídico escrito, por lo cual la falta de solicitud y de negación escrita no es óbice para desestimar este ruego.

De forma pacífica, la Corte ha señalado que conforme al artículo 86 de la Carta Política, la acción de tutela es un medio de protección de carácter residual y subsidiario, al que se puede recurrir ante la vulneración o amenaza de derechos fundamentales cuando no exista otro medio idóneo de defensa de los derechos invocados o cuando existiendo se requiera acudir al amparo constitucional como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Por consiguiente, si hubiere otras instancias judiciales que resultaren eficaces y expeditas para alcanzar la protección que se reclama, el interesado debe acudir a ellas, antes de pretender el amparo por vía de tutela. Es decir, la subsidiariedad implica agotar previamente los medios de defensa legalmente disponibles al efecto, pues el amparo no puede desplazar los mecanismos de defensa previstos en la correspondiente regulación común

### **SUBSIDIARIEDAD:**

En numerosas decisiones la Corte Constitucional ha sostenido que es de tener en cuenta que la corte suprema de justicia ha dicho: "la acción de tutela es el mecanismo idóneo para controvertir la negativa a proveer

cargos de carrera en la administración judicial de conformidad con los resultados de los concursos de méritos, pues con ello se garantizan no sólo los derechos a la igualdad, al debido proceso y al trabajo, sino también el acceso a los cargos públicos, y se asegura la correcta aplicación del artículo 125 de la Constitución Política”.

De esta manera al no existir motivos fundados para variar esa línea, la Sala considera que debe mantener su posición y proceder al análisis material del caso. Obrar en sentido contrario podría significar la violación a la igualdad del actor, quien a pesar de haber actuado de buena fe y según la jurisprudencia constitucional, ante un cambio repentino de ella se vería incluso imposibilitado para acudir a los mecanismos ordinarios en defensa de sus derechos.” Sentencia SU-613 del 6 de agosto de 2002, la Corte reiteró esta posición:

Así mismo, en la Sentencia SU-913 de 2009, la Corte Constitucional concluyó que si bien, pueden existir otros mecanismos judiciales, estos deben ser eficaces y conducentes para tener la entidad de excluir al mecanismo de tutela en la protección de derechos en materia de concurso de méritos. De lo contrario, esto es, acudir a un proceso ordinario o contencioso administrativo, se estaría obligando a soportar la vulneración de derechos que requieren atención inmediata.

**Al hilo de lo expuesto, se concluye que según la jurisprudencia de esta Corporación, la acción de tutela es el instrumento judicial eficaz e idóneo con el que cuenta una persona para controvertir asuntos referentes a la provisión de cargos de carrera de conformidad con los resultados publicados en las listas de elegibles por los concursos de mérito, por cuanto, se pretenden garantizar no solo los derechos a la igualdad y al debido proceso, sino además la debida aplicación del artículo 125 de la Constitución Política.**

Así las cosas, Señor juez, tal como lo señala el artículo 5 del Decreto 2591 de 1991 la acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o privadas que haya violado, viole o amenace violar cualquier derecho fundamental, así las cosas, el SENA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL están violando el Derecho al debido Proceso, derecho al mínimo vital y móvil, derecho al trabajo en conexidad con la vida digna, derecho a la igualdad, derecho al acceso a cargos públicos para conformar lista de elegibles para cargos vacantes que fueron ofertados en el marco del concurso de méritos del que participé.

Señor juez la tutela se instauro como mecanismo de defensa de derechos fundamentales, si bien es cierto existen otros mecanismos en acciones

ordinarias en los cuales se puede buscar amparo, ello no soluciona mi situación contraria sensu, proroga y retarda de manera indefinida mi condición.

“Frente al Derecho a la Igualdad en relación con el debido proceso y confianza legítima tenemos que la Corte Constitucional el Sentencia de Unificación SU – 339 – 2011 dijo: ACCION DE TUTELA-Oportunidad ante la **existencia de acciones ordinarias que retardan los derechos fundamentales** Se ha establecido que las acciones ordinarias como son la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, retardan la protección de los derechos fundamentales de los actores, así mismo se ha señalado que estas acciones carecen, por la forma como están estructurados los procesos, de la capacidad de brindar un remedio integral para la violación de los derechos del accionante, razón por la cual, la tutela es el mecanismo idóneo para dar protección inmediata y definitiva a los derechos al debido proceso, al trabajo y a la igualdad”.

En consecuencia, esta corporación ha señalado que las listas de elegibles generan derechos subjetivos que, por regla general, no pueden ser desconocidos por ninguna autoridad, a menos que sea necesario por motivos de utilidad pública e interés social y siempre que media indemnización previa del afectado”.

Mi situación por ende no deja de ser preocupante toda vez que esta afectación perjudica mis intereses, no solo económicos, ya que también mi vida y debido proceso se ven menoscabados habida cuenta de buscar con gran esfuerzo un proceso que me permita consolidar mi formación y continuar una labor de Instructor en la que imparta mi conocimiento y me brinde un mínimo vital y móvil respetable y estabilidad en mi situación laboral.

También frente a este tema de subsidiariedad la Sentencia T-156 **dicta que la ineficacia e ineficiencia de las vías ordinarias dilatan la obtención de los fines, afectan los derechos al debido proceso, trabajo, igualdad y acceso a cargos público y como no debido proceso.**

Reza esta jurisprudencia que las acciones ordinarias no proveen un mecanismo efectivo y oportuno e idóneo para protección de los derechos antes mencionados.

Dado lo anteriormente expuesto, claro es señor juez que se me están violando los derechos y para dar más luminosidad a los derechos vulnerados



es preciso evocar los mismos:

**Fundamento mi petición en el siguiente artículo de la Carta Magna, proveídos legales y jurisprudencia constitucional.**

Art 125 de la C.N. sobre la provisión de empleos públicos con concurso de méritos, el artículo 3, 7 y 11 del Acuerdo 562 de 2016 con sujeción al procedimiento para verificación del cumplimiento de los requisitos que establece el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.1.5. sobre la lista de elegibles para proveer cargos vacantes, el artículo 1 del Decreto 1894 de 2012 sobre los órdenes de provisión.

**Art 125 C.P.:** Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera según el **Acuerdo 562 de 2016:**

**DEBIDO PROCESO**

Señor juez es claro que la omisión de incluirme en alguna vacante de las cuales han estado desiertas o se han solicitado en el SENA al transcurrir más de un año y medio ha violado mi debido proceso. La lista de elegibles existe para tal fin en la CNSC ya que mediante la Resolución No. 20192120011125 del 26 de febrero de 2019 y a través de la Resolución No. 20192120105625 del 30 de septiembre de 2019 emite firmeza de la lista de elegibles de la convocatoria N0. 436 de 2017 – SENA bajo código OPEC N0. 58984 OCUPE EL TREINTA Y UNO DE VEINTISIETE plazas con un puntaje de 75.83.

De esta manera quedando como accionado para un cargo similar y con las mismas funciones, cargos que han venido surgiendo y hasta la fecha no he sido llamado para ocupar una vacante.

Mi situación laboral no es estable, el tipo de contratación de prestación de servicios en la cual me desempeño como Instructora en el Sena y para el cargo que concurse me permitiría tener tranquilidad y estabilidad ya que no tengo ayuda económica de nadie y mi sustento, deriva de mi trabajo.

Por otro lado, y de acuerdo con lo establecido en el acuerdo 562 de 2016, es claro que quienes estén en firme en las listas de elegibles somos aptos para ejercer vacantes con la misma similitud funcional teniendo la misma denominación, código y grado, cuando tienen asignadas funciones iguales o similares y para su desempeño se exigen requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales o similares.

En mi caso existe una vacante en el municipio de Soacha (Cundinamarca)

con esta semejanza y no he sido vinculada ni tenido en cuenta para ello.

El derecho a la IGUALDAD me ha sido vulnerado señor juez, en cuanto a que, aun teniendo las calidades y cualidades establecidas por el proceso de selección, no he podido acceder a ocupar un cargo similar para el que fui postulada e incluida en lista de elegibles.

Señor Juez si bien es cierto que tuve la oportunidad y participar en un concurso de mérito para acceder a una vacante, aun y luego de ocupar el segundo puesto en lista de elegibles no tengo acceso a ningún cargo y se me dado un trato diferenciado porque a pesar de existir otras vacantes en ninguna me han incluido.

**ARTÍCULO 11. Uso de una lista de elegibles** o aquellas vacantes cuyo concurso haya sido declarado desierto, serán provistas mediante uso de listas de elegibles previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión establecidos por el artículo 1º del Decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005 (contenido en el Decreto 1083 de 2015), y se realizará en estricto orden de mérito con los elegibles que se encuentren en la lista.

No es un capricho por ende solicitar trato igualitario ya que la misma norma lo establece como parte indiscutible de su esencia.

Si existen vacantes que el concurso ha sido declarado desierto o son nuevas como lo son: IDP 2870 QUE RECLAMO ESTA DESIERTA es totalmente legal y conducente por derecho a la igualdad que haciendo uso de la lista de elegibles pueda ocupar está vacante.

Derecho Al Mínimo Vital Y Móvil, para una persona como yo que no obtenga otro ingreso para vivir diferente al de su trabajo, es muy importante que las entidades accionadas, me otorguen la oportunidad de adquirir por medio de mis méritos y haciendo uso de mis conocimientos demostrados en el concurso una calidad de vida que no atente con la dignidad humana y que respete mi entorno y mi vida en relación.

La impotencia de ver pasar oportunidades en las cuales pude obtener un ingreso respetable por la calidad de persona y la formación académica, en experiencia que he tenido me llevan a elevar ante usted el amparo a este derecho que hace parte intrínseca de mi vida.

Luego de pasar todos los filtros exigidos, de brindar gran parte de mi vida a la enseñanza en esta misma entidad (SENA), ser parte de una lista de seleccionados y no ver ninguna oportunidad me entristece y ruego ante

usted se me brinde la oportunidad de tener una relación laboral digna, que me permita crecer e impartir mis conocimientos en pro de buscar el crecimiento de más personas a nivel país.

Es tan importante para mí como hombre, como cabeza de hogar, adquirir un respaldo social y laboral del SENA, de la Comisión Nacional de Servicio Civil, del mismo estado que en su máxima expresión de apoyo a los conciudadanos y mediante la carta política buscar proteger nuestros derechos; Siendo estos en los cuales me apoyo para solicitar tutela y amparo pues veo que pasa el tiempo y el desdén de estas entidades no me permite desarrollar mis opciones de vida digna, estabilidad laboral, un mínimo vital y móvil asequibles, un debido proceso que está reglamentado en las diferentes etapas para acceder a cargos públicos.

El acceso a cargos públicos debe estar enmarcado por unos principios de igualdad, mérito, oportunidad, transparencia, celeridad y como quiera que en mi caso he surtido estas etapas y estoy habilitada para ejercer y ser nombrada en una plaza o vacante similar a la cual fue ofertada pido se me dé esta oportunidad.

**ARTÍCULO 18. Finalidad del Banco Nacional de Listas de Elegibles.** *El Banco Nacional de listas de elegibles será conformado para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 o aquellas que resulten de la listas de elegibles conformada con un número menor de aspirantes al de vacantes ofertados a proveer mediante el uso de una lista de elegibles vigente, o aquellas vacantes cuyo concurso haya sido declarado desierto.*

Si la finalidad del concurso de méritos establece un procedimiento imparcial, que lo que busca es premiar el buen desarrollo personal de aptitudes frente a un cargo mediante una sana competencia es vital que su finalidad se lleve hasta el objetivo para el cual se surtió o que fue la meta a lograr.

Estando con un puntaje elevado y haber quedado como segunda en el concurso que me permitió entrar en lista de elegibles es sin duda en fundamento que me lleva a exigir mediante este amparo la protección de mis deberos en cuanto a que, el camino que he logrado se continúe de manera imparcial y transparente con plena confianza de que de manera transparente sea incluida en la **IDP 2870 QUE RECLAMO ESTA DESIERTA** que

tiene5n absoluta similitud funcional con la que inicie el proceso, como lo describí anteriormente.

Este proceso que se espera es el que enmarca mi debido proceso, que finalmente garantiza el derecho de acceso a cargos públicos como el que espero sea respetado ya que no podría ser de otra manera la respuesta esperada.

Llevo señor Juez desde el 30 de Septiembre de 2019 en lista de elegibles y si nos remitimos a lo reglamentado esta lista debe conocerse o enviarse por la CNSC a el SENA para proveer cargos iguales o similares que estén vacantes ya que la duración en ella es de dos años, tiempo que ido transcurriendo sin ningún procedimiento establecido en el acuerdo 562 de 2016.

Con el fin de afianzar la solicitud hago referencia “al pronunciamiento de acción de tutela del Consejo de Estado, Sección segunda - Subsección A, bajo el radicado 25000-23-36-000-2017-00240-01 del Consejero Ponente Gabriel Valbuena Hernández, del día 27 de abril de 2017, quien en un asunto que guarda analogía con el que ahora nos ocupa, indicó el proceso que debían seguir las respectivas entidades para proveer las listas de elegibles para las OPEC que hubieren sido declaradas desiertas, para lo cual estimo que:

“Ahora bien, en este caso, se declaró desierta la convocatoria para los cargos de Profesional, Gestor T1, Grado 11, identificados con los Nos. OPEC 206904 y 206929, razón por la cual debía continuarse con el procedimiento establecido en el Acuerdo No. 562 de 2016. Es decir:

1. Agotar los tres primeros órdenes de provisión establecidos por el artículo 1º del Decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005 (contenido en el Decreto 1083 de 2015), norma que dispone:

“Artículo 1º. Modificase el artículo 7º del Decreto número 1227 de 2005, el cual quedará así: “Artículo 7º. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

7.1 Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.

7.2 Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su

condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

73 Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

74 Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá realizarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.

2. Agotado el orden anterior y en atención a que se declaró desierta la convocatoria para las vacantes restantes de las OPEC 206904 y 206929, deberá realizarse el nombramiento a través de listas de elegibles conformadas para la entidad respectiva y en estricto orden de méritos, conforme se colige del artículo 25 del Acuerdo 562 de 2016.

En efecto, la citada norma indica que las entidades no podrán modificar el Manual de Funciones de los empleos para los cuales la CNSC haya declarado desierto su concurso, hasta tanto no se haya verificado y certificado que (i) no existen listas de elegibles vigentes para la entidad o (ii) en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, que puedan ser usadas para su provisión”.

3. Superado el tercer orden previsto en el artículo 1° del Decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7° del Decreto 1227 de 2005 y ante la imposibilidad de proveer el empleo con listas de elegibles conformadas para la entidad respectiva, procederá el uso de listas generales de elegibles que integran el Banco Nacional de Listas de Elegibles, conforme a lo señalado en el artículo 23 del Acuerdo 562 de 2016.

Conforme a las normas descritas es evidente, que en la Convocatoria No. 318 de 2014, se ofertaron 25 cargos de nivel Profesional Gestor T1, Código 11.

El accionante participó para uno de esos cargos identificado con el No. OPEC 206944, sin embargo, allí se ofertó una vacante, pero él ocupó el segundo lugar de la lista de elegibles y quien quedó en primer lugar aceptó el nombramiento.

Por ello, siendo declarada desierta la convocatoria para los cargos nivel Profesional Gestor T1, Código 11, igualmente ofertados en la misma convocatoria, identificados con Nos. OPEC 206904 y 206929, era válido que ante la solicitud del accionante, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitiera a la Agencia Nacional de Minería la lista de elegibles vigente para la entidad y ésta analizara si el accionante cumplía los requisitos mínimos de estudios y experiencia establecidos para el empleo declarado desierto y comunicar dicha decisión a la CNSC".

Por consiguiente, es preciso afirmar, que es deber de la Comisión Nacional del Servicio Civil, remitir al Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, la lista de elegibles vigente para los cargos ofertados en la misma convocatoria, toda vez que los OPEC declarados desiertos, ostentan igual naturaleza y denominación al cargo al cual aspiró la promotora, a fin de que tal entidad verifique el cumplimiento de requisitos de experiencia, estudios y demás; y sólo cuando éstos se cumplan, podrá proceder al nombramiento de la accionante, a partir de la lista de elegibles generada por el Banco Nacional, en estricto orden de méritos.

De manera que, el proceder desplegado por las entidades acusadas, quebrantan el derecho al debido proceso de la quejosa, por lo que hay lugar a confirmar la concesión otorgada». “

Es un deber tanto de la Comisión Nacional del Servicio Civil como del SENA, de manera oficiosa hacer uso responsable de la información que tienen en las listas de elegibles ya que el procedimiento está plenamente establecido, no hace falta entonces que haya un nuevo proceso, ni la exigencia es discrecional, en mi caso no veo la transparencia y celeridad, contrario sensu, siento que mis derechos fundamentales que deben ser plenamente amparados por estas dos entidades han sido vulnerados. La CNSC y el SENA hacen parte de las entidades estatales, deben garantizar plenamente con sus acciones el correcto actuar ante los ciudadanos y ante los procesos que se adelantan ya que son entes ejemplo para el correcto funcionamiento del Estado.

## PETICIONES

Le ruego respetuosamente señor Juez:

1. **Tutelar** Derecho al debido Proceso, derecho al mínimo vital y móvil, derecho al trabajo en conexidad con la vida digna, derecho a la igualdad, derecho al acceso a cargos públicos para conformar lista de elegibles para cargos vacantes que fueron ofertados en el marco del concurso de méritos del que participé.
2. **ORDENAR AL SENA**, que dentro del recibo de esta comunicación, sea conforma la Lista General de Elegibles para proveer las vacantes del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, del Área Temática: Gestión Administrativa y autorizar el uso de lista de elegibles para las IDP No: 2870, 5542, 3506, 4205, 4519, 4527, 1168, 8699, 5215, 5934, 7137 y 3940, y se realice el estudio de cumplimiento de requisitos mínimos, y de encontrarlo ajustado a la normatividad vigente, proceda dentro del término de ley a su posesión en periodo de prueba en una de las vacantes definitivas no convocadas del siguiente cuadro:

dependencia	denominación	grado	IDP	PERFIL
ANTIOQUIA- CENTRO DE FORMACIÓN EN DISEÑO, CONFECCIÓN Y MODA.	INSTRUCTOR	1	5542	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
BOLÍVAR- CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO	INSTRUCTOR	1	3506	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CAUCA-CENTRO AGROPECUARIO	INSTRUCTOR	1	4205	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CORDOBA- CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CORDOBA	INSTRUCTOR	1	4519	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CUNDINAMARCA-CENTRO INDUSTRIAL Y DLO EMPRESARIAL DE SOACHA	INSTRUCTOR	1	2870	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SANTANDER-CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DE LOS ANDES	INSTRUCTOR	1	4527	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ANTIOQUIA- CENTRO DE LA INNOVACION, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACION	INSTRUCTOR	1	1168	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CAUCA- CENTRO AGROPECUARIO	INSTRUCTOR	1	8699	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
META- CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META	INSTRUCTOR	1	5215	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RISARALDA - CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS	INSTRUCTOR	1	5934	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
VALLE - CENTRO DE LA CONSTRUCCION	INSTRUCTOR	1	7137	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
VALLE- CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA	INSTRUCTOR	1	3940	GESTIÓN ADMINISTRATIVA

### PETICIÓN SUBSIDIARIA.

Que en concordancia con el Parágrafo del artículo 11 de la ley 909 de 2004, y el artículo 125 Superior, la vacante definitiva no convocada identificada con el IDP 2870, ubicada en el Centro Industrial y desarrollo empresarial de Soacha, de la Regional Cundinamarca del SENA, que no cuenta con elegible disponible para acceder al cargo, en vez de llevarla a un nuevo

concurso, se ORDENE al SENA, solicitar ante la CNSC Autorizar el uso de la lista de elegibles de las OPEC en Cundinamarca para esta vacante, y se ORDENE a la CNSC, realizar el estudio técnico y remitir al SENA la autorización del uso de listas de elegibles y si su posición de mérito y cumplimiento de requisitos lo permite a mi Carlos Enrique Parra Rodríguez, sea nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO 11. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la responsabilidad de la administración de la carrera administrativa. En ejercicio de las atribuciones relacionadas con la responsabilidad de la administración de la carrera administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil ejercerá las siguientes funciones:

(...) e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles; (...) (negrilla y subrayado fuera de texto) PARÁGRAFO. El Banco Nacional de lista de elegibles a que hace alusión el presente artículo será departamentalizado y deberá ser agotado teniendo en cuenta primero la lista del departamento en donde se encuentre la vacante. (Negrillas y subrayas fuera de texto)

3. **En consecuencia**, solicito ordenar al SENA que me nombre en período de prueba en el cargo de Instructor y **IDP 2870 QUE RECLAMO ESTA DESIERTA**, previa conformación del Banco de elegibles a cargo de la también accionada CNSC, a través del estudio de equivalencias y emita autorización para su uso en el término que usted considere prudente, de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 562 de 2016.

#### **PRUEBAS**

1. Resolución No. 20192120011125\_16604\_2019 del 26 de febrero de 2019 mediante la cual se conforma lista de elegibles para la OPEC 58984 para la cual concursé y de la que ostento el lugar 31 de 27 plazas.
2. Resolución No. 20192120105625 del 30 de septiembre de 2019.
3. COMPLEMENTACIÓN AL CRITERIO UNIFICADO "USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DE 27 DE JUNIO DE 2019" del 16 de enero de 2020.
4. Manual de funciones para empleos del Sena.
5. Perfil Opec 59490
6. Perfil Opec 58984

#### **ANEXOS**

Escrito de tutela y anexos numerados en el acápite de pruebas.



## JURAMENTO

Manifestó bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestada con la presente, Que no se ha iniciado ninguna otra actuación por los mismos hechos.


## NOTIFICACIONES:

AL SENA-Tomado de su página web "Correo electrónico para notificaciones judiciales Correo electrónico de solicitudes de información: [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co)"

A LA CNSC-Tomado de su página web "De conformidad con lo establecido por el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se informa que la Comisión Nacional del Servicio Civil, recibirá las Notificaciones Judiciales por el correo electrónico institucional: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)"

Al Suscrito Al Correo Electrónico: [rapa53@misena.edu.co](mailto:rapa53@misena.edu.co) y a la dirección Diagonal 30 L No 7ª – 36. Soacha Cundinamarca. Tel 311-2233983

Cordialmente,



C.C. No. 7.724.286  
Huila

CARLOS ENRIQUE PARRA RODRIGUEZ

C.C. No. 7.724.286 de La Neiva (Huila).

[rapa53@misena.edu.co](mailto:rapa53@misena.edu.co) Tel 311-2233983